

**6. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y PERIODIZACIÓN.**

- 6.1. Fines.
- 6.2. Objetivos generales.
- 6.3. Objetivos específicos.
- 6.4. Contenidos de aprendizaje.
- 6.5. Características generales del curso.
- 6.6. Estructuración del tiempo. Establecimiento de los mesociclos.

**7. METODOLOGÍA A APLICAR.**

- 7.1. Técnica de enseñanza.
- 7.2. Estilo de enseñanza.

**8. RECURSOS MATERIALES.****9. SESIONES:**

Contenidos, objetivos procedimentales, conceptuales y actitudinales, temporalidad, recursos y material didáctico, representación gráfica.

**9. EVALUACIÓN CONTINUA.****8.- PROCEDIMIENTO DE Puntuación**

Se obtendrá la media de las puntuaciones realizadas.

**9.- OTRAS NORMAS**

La convocatoria de los exámenes se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña con una antelación de 10 días naturales el primero de ellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes Bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

Santoña, 15 de abril de 2009.-El alcalde P.D. José Ramón Badiola Valle.

09/6035

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Bases y convocatoria para la provisión de una bolsa de empleo de monitor de Tenis de las IIDMM.*

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2009, aprobó las siguientes bases y convocatoria para la provisión, de una bolsa de empleo de monitor de Tenis de las IIDMM.

Las Bases y convocatoria son las siguientes:

### BASES MONITOR DE TENIS

**1- OBJETO**

Provisión de Bolsa de Empleo de personal temporal para sustituciones por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del monitor de Tenis de las IIDMM del Ayuntamiento de Santoña, y para la realización laboral de necesidades y servicios determinados

**2- PERÍODO AL QUE SE EXTIENDE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL**

Abarca las sustituciones o cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2009 y 2011 inclusive.

**3- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Nacionalidad española, o ciudadanía de la Unión Europea, mayor de 16 años, título de Graduado Escolar, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Estos requisitos deberán justificarse una vez superadas las pruebas selectivas.

Estar en posesión del título de monitor de tenis por la RFET.

**4- NÚMERO DE PLAZAS Y ORDEN DE LLAMAMIENTOS**

Se formará una lista por orden de puntuación de todas aquellas personas que superen las pruebas, y serán llama-

das para las sustituciones y servicios por dicho orden. Las personas llamadas que no concurren sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios mantendrán el orden según su puntuación de cara la próxima sustitución.

**5- PLAZO Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince a contar de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No se exige modelo especial de instancia, sirve el propio modelo que tiene el Ayuntamiento a disposición de cualquier administrado.

Con las instancias se deberá acreditar los requisitos para ser valorados en el concurso de méritos, a través de originales o fotocopias compulsadas y se deberá acompañar dicha instancia con una fotocopia del D.N.I.

**6- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

-Presidente: Don Juan Rangel García, Director de las IIDMM

-Secretaria: Doña Nieves Fernández Fernández, Secretaria de la Comisión Informativa de Deporte. (con voz y voto)

-Vocal 1º: Don Roberto Gutiérrez Cazorla. Director del Albergue Municipal.

-Vocal 2º: Don José Arturo Gordovil López, representante del Comité de Empresa.

-Vocal 3º Don Omar Carmenati Fleitas.

**7- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Se utilizará el procedimiento de concurso-oposición:

**CONCURSO DE MÉRITOS: 7 puntos.**

No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar las fases de la oposición.

- Experiencia como monitor de Tenis en centros o instituciones públicas: 0,2 puntos por mes completo, como máximo de 2 puntos.

- Experiencia como monitor de Tenis en centros privados: 0,2 puntos por mes completo, como máximo de 2 puntos.

**TITULACIONES ( puntúa el mayor)**

- Entrenador Nacional de Tenis.-2.

- Diplomado en magisterio Educación Física.-1 puntos.

- Licenciado en Educación Física.- 1,5 puntos.

Máximo 2 puntos.

**OPOSICIÓN: 10 puntos.**

La prueba consistirá en redactar por escrito y durante media hora una descripción del funcionamiento del servicio, como monitor, del Ayuntamiento de Santoña, con sus objetivos, tareas y horarios, pudiendo el tribunal pedir aclaraciones a los opositores. Se contestará en la prueba a los servicios sobre los que el tribunal consulte a los aspirantes. (3 puntos)

Examen oral sobre la programación anual para grupo de niños púber (7 puntos).

**ÍNDICE:**

1. INTRODUCCIÓN. ....
2. ¿QUÉ VOY A ENSEÑAR?. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES Y FACTORES COMPONENTES DEL TENIS.....
3. ¿A QUIÉN VOY A ENSEÑAR ? . CARACTERÍSTICAS DEL NIÑO ENTRE 6 Y 12 AÑOS.....
  - 3.1. Características generales del periodo de Escolaridad. ....
  - 3.2. Análisis por áreas. ....
    - 3.2.1. Área cognoscitiva. ....
    - 3.2.2. Área social. ....
    - 3.2.3. Área emocional. ....
    - 3.2.4. Área motriz. ....
    - 3.2.5. Cualidades físicas. ....

4. ¿COMO SE VA A ENSEÑAR? CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS PRESENTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.
  - 4.1. Principios pedagógicos de actuación.
  - 4.2. Influencia de la motivación en el aprendizaje.
  - 4.3. Intervención didáctica.
5. EVALUACIÓN INICIAL DE LOS ALUMNOS.
6. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y PERIODIZACIÓN.
  - 6.1. Fines.
  - 6.2. Objetivos generales.
  - 6.3. Objetivos específicos.
  - 6.4. Contenidos de aprendizaje.
  - 6.5. Características generales del curso.
  - 6.6. Estructuración del tiempo. Establecimiento de los mesociclos.
7. METODOLOGÍA A APLICAR.
  - 7.1. Técnica de enseñanza.
  - 7.2. Estilo de enseñanza.
8. RECURSOS MATERIALES.
9. SESIONES:
 

Contenidos, objetivos procedimentales, conceptuales y actitudinales, temporalidad, recursos y material didáctico, representación gráfica.

#### 10. -EVALUACIÓN CONTINUA.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN

Se obtendrá la media de las puntuaciones realizadas.

#### 9.- OTRAS NORMAS

La convocatoria de los exámenes se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña con una antelación de 10 días naturales el primero de ellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes Bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

Santoña, 15 de abril de 2009.—El alcalde, P.D. Jose Ramón Badiola Valle.  
09/6040

### 2.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación en materia de personal a doña Victorina Yolanda Sánchez Sebastián, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, relativo a reconocimiento de antigüedad con efectos retributivos.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a la notificación en materia de personal a doña Victorina Yolanda Sánchez Sebastián, funcionaria de carrera del excelentísimo ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en reconocimiento de antigüedad con efectos retributivos (Exp. REC/241/2008), para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

Habiéndose intentado dos veces la notificación en su domicilio a doña Victorina Yolanda Sánchez Sebastián con DNI 30550850-L, del Decreto de Alcaldía número 721/2009 de 19 de Marzo (Exp. REC/241/2008), en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se procede a publicar el presente anuncio.

Dicho expediente se encuentra a disposición de la interesada en el Departamento de Recursos Humanos de este excelentísimo Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso potesta-

tivo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 15 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/6343

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

*Anuncio de aprobación definitiva de rectificación de la plantilla de personal de San Felices de Buelna.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación y del estado final de la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

#### RECTIFICACIÓN DE ERROR EN CATEGORÍA PROFESIONAL:

Solicitado por don José Crespo García-Bárcena, empleado de este Ayuntamiento, que se le reconozca la plaza de encargado de Obras que viene desempeñando desde el año 1981.

Visto el informe jurídico del señor secretario basado en sentencias del Tribunal Supremo de fecha 3 de junio de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, Sección Primera de 17 de diciembre de 2004 y del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander número 519/08, en las que se considera la posibilidad de rectificar error sobre clasificación profesional.

Explicando el señor secretario que el peticionario aporta nóminas de los meses de julio y agosto de 1981 donde figura la categoría profesional encargado y que efectivamente aparece en la plantilla de personal aprobada junto a los presupuestos se viene denominando encargado de Obras Grupo E, y que existe por tanto error en cuanto grupo E que es el de todo el personal obrero, debiendo corresponder conforme a la titulación del peticionario el Subgrupo equiparado del personal funcionario C2 siempre que se acredite que las funciones desempeñadas son las de encargado.

A la vista de todo esto por todos los miembros de la Corporación presentes se ratifica que don José Crespo García-Bárcena viene desempeñando de siempre las labores propias de encargado y, ante esto se acuerda:

a) Suprimir la actual plaza de encargado de Obras Grupo E.

b) Crear la plaza de encargado de Obras Subgrupo C2 correspondiente al grado de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.

c) Adscribir a dicha plaza creada a don José Crespo García-Bárcena.

d) Llevar a cabo un expediente de modificación de crédito correspondiente al cambio de retribuciones básicas, dado que de hecho las retribuciones complementarias ya son superiores a las del resto del personal de Grupo E.